



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/10/2024/2779/I

Mtro. Edgar Eloy Torres Orozco

Rector del Centro Universitario de la Ciénega
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 18 de octubre de 2024:

Dictamen Núm. I/2024/490: Se crea el programa académico de **Maestría en Gestión de la Salud Pública**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de La Ciénega, a partir del ciclo escolar 2025 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

**"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"**
Guadalajara, Jal., 24 de octubre de 2024

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General



Mtro. Carlos Oscar Trejo Herrera
Secretario General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Dra. Ana Marcela Torres Hernández. Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez. Coordinadora General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
COTH/MARG/rmme



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen I-
II/2024/002, de fecha 9 de mayo de 2024, en el que el Consejo del Centro Universitario de La
Ciénega propone **crear** el programa académico de la **Maestría en Gestión de la Salud Pública**,
partir del ciclo escolar 2025 "A", conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que existen condiciones complejas en el sector salud, propiciadas por nuevas demandas sociales, como el acontecimiento de la pandemia de COVID-19. La Universidad de Guadalajara refrenda su compromiso social al formar expertos e investigadores dedicados a la creación, análisis, evaluación y promoción de conocimiento científico en materia de investigación, que abonen a la satisfacción efectiva de las necesidades de la sociedad y con ello, generar mejores condiciones para los Ciudadanos.
2. Que la creciente complejidad de las demandas sociales exige un abordaje multidisciplinario para resolver los problemas nacionales de salud. En este contexto, la economía y las políticas públicas juegan un rol crucial en el desarrollo de estrategias integradas que mejoren la atención sanitaria y el bienestar social. La falta de un enfoque colaborativo entre estas áreas constituye uno de los principales obstáculos para el avance científico y tecnológico¹ (González y Lara, 2019).
3. Que, a nivel global, las crisis socioeconómicas, las pandemias, y fenómenos como los altos movimientos migratorios, han generado incertidumbre e inestabilidad (ONU, 2020). México no está exento de estos desafíos, lo que resalta la importancia de fortalecer el desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como la formación de investigadores en áreas como la salud, la economía y las políticas públicas. Este enfoque contribuirá a una respuesta más eficaz ante las crisis socioeconómicas y sanitarias (Cepal, 2022)².



Que la Universidad de Guadalajara debe formar personal calificado y multidisciplinario, capacitado para hacer frente a estas demandas. El fortalecimiento de la autosuficiencia en áreas clave del desarrollo humano permitirá que México compita de manera efectiva en el ámbito global (Ramírez y Solís, 2017)³.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

¹ González, R., & Lara, S. (2019). La multidisciplinariedad en la salud pública: retos y oportunidades. Revista Salud y Sociedad.

² Cepal. (2022). Impacto de la pandemia en América Latina. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48518-panorama-social-america-latina-caribe-2022-la-transformacion-la-educacion-como>

³ Ramírez, E., & Solís, M. (2017). La autosuficiencia y el desarrollo humano en México.



5. Que el programa de Maestría en Gestión de la Salud Pública de la Universidad de Guadalajara, diseñado a partir de un análisis detallado de las necesidades del sector social y sanitario, responde a esta visión multidisciplinaria. Integra áreas como la economía y las políticas públicas, buscando una solución más integral a los problemas de salud pública. A diferencia de los programas de posgrado enfocados exclusivamente en Ciencias de la Salud, esta maestría fomenta la colaboración entre disciplinas para abordar las problemáticas actuales de manera más efectiva.
6. Que los egresados de este programa serán profesionales no solo del ámbito de la salud, sino también de otras áreas, como la economía y las políticas públicas. Estarán capacitados para formar equipos de trabajo multidisciplinarios a nivel nacional e internacional, generar soluciones innovadoras y asumir roles en la docencia, investigación y gestión de recursos financieros para proyectos de salud (Gutiérrez et al., 2022)⁴. Además, estarán preparados para establecer alianzas estratégicas que amplíen sus capacidades y contribuyan al desarrollo científico y tecnológico del país.
7. Que la propuesta del posgrado de Maestría en Gestión de la Salud Pública es resultado de un análisis minucioso realizado por especialistas en la materia y en el que se tomaron en cuenta las demandas del sector social, del sector salud, de profesionistas que desean mejorar su desarrollo humano.
8. Que la Maestría en Gestión de la Salud Pública, intenta adherirse a los lineamientos que exige el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) y en coincidencia con el resto de los programas que se ofrecen en la Universidad de Guadalajara, busca modificar el abordaje de la problemática actual bajo la integración de diferentes disciplinas.
9. Que en este mismo orden de ideas se puede decir que la proporción del capital humano que se encuentra formado para la realización de tareas de gestión e investigación científica en el área de la salud en México aún es limitada y aunque está en crecimiento, se debe atender con mejores estrategias públicas y más oferta de programas de posgrado para la formación de investigadores en salud de alto nivel.
10. Que es pertinente resaltar que la principal diferencia entre una Maestría en Salud Pública y una Maestría en Gestión de la Salud Pública radica en su enfoque y alcance. La Maestría en Salud Pública se centra en un enfoque amplio, abordando áreas como epidemiología, promoción de la salud, prevención de enfermedades y políticas de salud pública, con el objetivo de mejorar la salud de las poblaciones a través de la investigación y la implementación de intervenciones preventivas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

⁴ Gutiérrez-Vargas, S., Milla-Ramírez, T. S., Rodríguez-Ramos, O. O. y Salazar-Vera, L. D. (2022). Análisis global de las metodologías de valorización y guía de criterios para valorizar activos inmobiliarios rentistas.



11. Que, por otro lado, la Maestría en Gestión de la Salud Pública está enfocada a la investigación y fortalecimiento inter y transdisciplinar de recursos humanos, desarrollando las competencias, como la administración y operación de sistemas y servicios de salud, gestión de recursos, implementación de programas en salud, toma de decisiones y liderazgo en instituciones de salud. La importancia más significativa de la propuesta en la Maestría en Gestión de la Salud Pública radica en su espectro multidisciplinar al ingreso y egreso, así como la formación en torno a problemas de salud y su análisis desde los enfoques de la gestión.
12. Que la Maestría en Gestión de la Salud Pública está orientada a la formación de líderes en el campo de la Salud Pública que puedan atender la complejidad de los desafíos de salud poblacional contemporáneos. Con un enfoque intersectorial, participativo y basado en la equidad, los graduados están preparados para mejorar la salud de las poblaciones de manera sostenible y ética. La integración de prácticas emergentes, dominantes e innovadoras es clave para el desarrollo de soluciones efectivas y el mejoramiento continuo de la salud pública a nivel global.
13. Que el Colegio del Departamento de Ciencias Médicas y de la Vida le extendió al Consejo Divisional de Desarrollo Biotecnológico y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de La Ciénega, la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Gestión de la Salud Pública, aprobado mediante dictamen I-II/2024/002, de fecha 9 de mayo de 2024.
14. Que la planta académica de la Maestría en Gestión de la Salud Pública, se integra por 12 doctores, 10 de ellos miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNI).
15. Que las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC), relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes:
 - Derecho, Políticas Públicas y Salud.
 - Economía y Salud.
 - Investigación Biomédica, Microbiológica y Poblacional.
16. Que el **objetivo general** de la Maestría en Gestión de la Salud Pública tiene como objetivo formar investigadores capaces de comprender, explicar y generar propuestas de solución a la problemática local, nacional y regional desde una perspectiva social y humanística, con conocimientos y habilidades relacionados con la salud poblacional.
17. Que los **objetivos particulares** de la Maestría en Gestión de la Salud Pública son:
 - a. Comprender las conceptualizaciones y funciones de la Salud Pública a partir de la valoración crítica de los modelos existentes en lo local, nacional e internacional.
 - b. Planificar y dirigir proyectos de investigación en el área de salud pública en el contexto nacional e internacional.



- c. Fortalecer las capacidades y habilidades bajo competencias teóricas, metodológicas y técnicas para funciones no solo de investigación sino de docencia;
 - d. Desarrollar la capacidad de tomar decisiones sustentadas en recolección, análisis y gestión de datos con apoyo de herramientas tecnológicas;
 - e. Favorecer el pensamiento analítico, crítico y estratégico para la solución de problemas de salud poblacional;
 - f. Formular políticas sanitarias, programas y proyectos que redunden en beneficio de la salud colectiva, de forma conjunta con el Gobierno de los distintos niveles, las instituciones públicas y privadas, así como el sector público;
 - g. Fortalecer y promover el trabajo en equipo multidisciplinar e intersectorial para la búsqueda de soluciones e intervención de problemas de salud, y
 - h. Fomentar valores éticos con una visión de responsabilidad social y ambiental.
18. Que el **perfil de ingreso** del aspirante a la Maestría en Gestión de la Salud Pública deberá:
- a. Haber cursado una Licenciatura en el área de la salud, administración, derecho o ciencias sociales;
 - b. Acreditar conocimientos teóricos, metodológicos, experiencia en algunas de las áreas afines al campo de la Salud Pública;
 - c. Contar con habilidades de comunicación, trabajo en equipo, de innovación autogestión del aprendizaje, interés por la actualización continua;
 - d. Contar con conocimientos básicos de tecnologías de información, de organización y planeación;
 - e. Contar con actitudes y valores para asumir compromisos y gusto por los retos, y
 - f. Mostrar interés por el desarrollo de actividades de impacto social.
19. Que las y los **egresados** de la Maestría en Gestión de la Salud Pública, al concluir satisfactoriamente sus estudios habrán desarrollado habilidades y competencias que les permitirán:
- a. Identificar los problemas de salud en la población y los factores de riesgo relacionados con la enfermedad;
 - b. Desarrollar acciones de vigilancia, evaluación, prevención y control de enfermedades en la población;
 - c. Implementar proyectos de intervención en Salud Pública;
 - d. Realizar la planeación y gestión de acciones en el área de la Salud Pública;
 - e. Desarrollar su práctica profesional en el área de la Salud Pública con honestidad, ética, responsabilidad, solidaridad, equidad y compromiso social;
 - f. Será capaz de diseñar, implementar y evaluar investigaciones en salud pública mediante metodologías apropiadas;
 - g. Será competente en la interpretación y presentación de datos epidemiológicos para respaldar los hallazgos en los proyectos realizados;



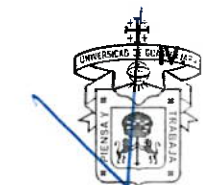
- h. Aplicar los conocimientos de la normatividad sanitaria, así como la interpretación de datos epidemiológicos avanzados para comprender la distribución de enfermedades y salud en las poblaciones contribuyendo a prolongar la vida, y
 - i. Será capaz de evaluar y analizar los aspectos generales de la fármaco-vigilancia, así como de salud mental.
20. Que la Maestría en Gestión de la Salud Pública es un programa con enfoque a la investigación de **modalidad escolarizada**.
21. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.



(Handwritten signatures and blue ink scribbles are present over the bottom half of the page, including a large circle around the text in the previous block and several illegible signatures.)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2024/490

- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, proponer al H. Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con la fracción IV del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente - que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- X. Que tal y como lo prevé el artículo 10, del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de La Ciénega, es atribución de la Comisión Permanente de Educación de dicho Centro Universitario, dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- XI. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se crea el programa académico de la **Maestría en Gestión de la Salud Pública** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de La Ciénega, a partir del ciclo escolar 2025 "A".

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Gestión de la Salud Pública, es un programa con enfoque a la investigación de modalidad escolarizada, y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

Plan de Estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	22	25
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	41	47
Área de Formación Especializante Obligatoria	9	10
Área de Formación Optativa Abierta	16	18
Total	88	100

Área de Formación Básica Común Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
Metodología de la investigación	CT	48	0	48	3
Bioética	CT	32	16	48	3
Legislación para la salud pública	CT	40	24	64	4
Políticas públicas para la seguridad humana	CT	48	16	64	4
Fundamentos de economía	CT	48	16	64	4
Demografía	CT	48	16	64	4
Total		264	88	352	22

Área de Formación Básica Particular Obligatoria

Unidad de aprendizaje	³ Tipo	Horas ¹ BCA	Horas ² AMI	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Epidemiología I	CT	32	16	48	3	
Toxicología	CT	32	32	64	4	
Bioestadística	CT	48	16	64	4	
Epidemiología II	CT	32	16	48	3	
Salud ambiental y laboral	CT	48	16	64	4	
Regulación sanitaria	CT	32	32	64	4	
Farmacovigilancia	CT	32	32	64	4	Epidemiología I
Promoción y difusión de la salud	CT	48	16	64	4	
Salud y vejez	CT	48	16	64	4	



Unidad de aprendizaje	³ Tipo	Horas ¹ BCA	Horas ² AMI	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Microeconomía aplicada a la salud	CT	48	16	64	4	
Psicología social comunitaria	CT	32	16	48	3	
Total		432	224	656	41	

Área de Formación Especializante Obligatoria

Unidad de aprendizaje	³ Tipo	Horas ¹ BCA	Horas ² AMI	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Seminario I	CT	48	0	48	3	Metodología de la Investigación
Seminario II	CT	48	0	48	3	Seminario I
Seminario III	CT	48	0	48	3	Seminario II
Total		144	0	144	9	

Área de Formación Optativa Abierta

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
Tópico I	CT	48	16	64	4
Tópico II	CT	48	16	64	4
Tópico III	CT	48	16	64	4
Tópico IV	CT	48	16	64	4

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico.

²AMI = horas de actividades de manera independiente.

³CT = Curso Taller, S = Seminario.

TERCERO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

CUARTO. Los requisitos de ingreso a la Maestría son aquellos establecidos en la normativa universitaria vigente aplicables a los posgrados, así como los siguientes:

- Copia simple del título de Licenciatura o acta de titulación y constancia de terminación de servicio social de las áreas de la salud, administración, derecho o ciencias sociales;
- Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso;
- Acta de nacimiento original;
- Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de los extranjeros deberá encontrarse vigente;
- Demostrar 350 puntos en TOEFL o su equivalencia en evaluaciones como: TOEICS y IELTS y la Junta académica decidirá la proporción de esta evaluación para el ingreso al programa académico en función del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER) de preferencia en el idioma inglés;
- Presentar dos cartas de recomendaciones académicas y/o laborales;
- Presentar carta de exposición de motivos para cursar el programa;



- h. Para valorar la aptitud de los aspirantes se tomarán en referencia 1000 puntos en EXANI III o su equivalencia evaluaciones como GRE y GMAT y la Junta Académica decidirá la proporción de esta evaluación en el ingreso al programa académico;
- i. Cubrir las cuotas correspondientes al proceso de selección y realizar los trámites administrativos que señale la normatividad vigente, y
- j. Aprobar los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva.

A los aspirantes egresados y/o titulados de la Universidad de Guadalajara, se les exceptúa de cumplir con la entrega de copia simple u original de los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del presente resolutivo, en virtud de que en el archivo escolar ya se cuenta con la información electrónica de los mismos.

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere: el título, certificados y acta de nacimiento apostillados o con el procedimiento aplicable para países no miembros de la Convención de la Haya y si se encuentran en un idioma diferente al español acompañar traducción por perito acreditado.

QUINTO. Los requisitos de permanencia son los establecidos por la normativa universitaria vigente.

SEXTO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría, además de los previstos en la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Haber concluido los créditos del programa;
- b. Haber cumplido con todos los requisitos señalados en el plan de estudios;
- c. Haber acreditado la publicación y/o aceptación de al menos un artículo en revista indexada;
- d. Presentar, defender y aprobar la tesis de grado;
- e. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, y
- f. Cubrir los aranceles correspondientes.

SÉPTIMO. La modalidad para la obtención del grado será tesis.

OCTAVO. El programa de Maestría tendrá una duración estimada de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción.

NOVENO. El certificado de estudio se expedirá como Maestría en Gestión de la Salud Pública. El grado se expedirá como Maestro o Maestra en Gestión de la Salud Pública.

DÉCIMO. Los estudiantes de la Maestría en Salud Pública aportarán por concepto de matrícula semestral el equivalente a 2 (dos) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente.



DÉCIMO PRIMERO. Para favorecer la movilidad estudiantil, la flexibilidad curricular y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa -en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados al programa.

DÉCIMO TERCERO. Ejecútase el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
**"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"**
Guadalajara, Jal., 11 de octubre de 2024
Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Lic. Jesús Palacios Yáñez

C. Alberto ~~Guzmán~~

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Zoé Elizabeth García Romero

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos